



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 16 de septiembre de 2024 el club CF BADALONA FUTUR solicita autorización para la modificación del lugar de celebración de sus encuentros como local durante lo que resta de temporada en relación a su participación en el grupo 3 de Segunda Federación, solicitando autorización para su celebración en la instalación Campo Municipal de Premià de Dalt, como instalación principal, y en la Ciudad Deportiva de Blanes, como instalación alternativa de juego, pese a que ni una ni otra fueron indicadas con tal carácter al formalizar la inscripción en la competición.

Segundo.- Por resolución de 28 de agosto de 2024 del Comité Nacional de Segunda Instancia se acordó que el partido de la 1ª jornada de la competición, que el club CF Badalona Futur debía disputar como local frente al UD Alzira, tuviese lugar en una instalación distinta a la principal y alternativa comunicadas en su inscripción.

Ante la falta de disponibilidad general para la presente temporada de las instalaciones designadas como principal y alternativa de juego por el club CF Badalona Futur al tiempo de su inscripción, procede autorizar la modificación de las instalaciones principal y alternativa de juego para lo que resta de temporada.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

“1. Los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo, deberán jugarse en el que tenga inscrito como tal en propiedad, arrendamiento, cesión u otro título que le permita disfrutar plenamente su uso y que hubiese designado como tal al inicio de la temporada; ello sin perjuicio de que por circunstancias especiales fuese autorizado u obligado a jugar en otro distinto.”

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales que permiten autorizar la modificación de las instalaciones principal y alternativa de juego del club CF Badalona Futur a fin de que los encuentros que haya de disputar como local por lo que resta de la presente temporada 2024/2025 se celebren, con carácter principal, en la instalación “Campo Municipal de Premià de Dalt” y, con carácter alternativo, en la Ciudad Deportiva de Blanes, habiendo el club acreditado documentalmente la disponibilidad de la nueva instalación principal de juego.

En virtud de lo anterior, este Juez Único de Competiciones No Profesionales, **RESUELVE:**

AUTORIZAR la modificación de las instalaciones principal y alternativa de juego del CF Badalona Futur en el grupo 3 de Segunda Federación, pasando éstas a ser la instalación “Campo Municipal de Premià de Dalt” con carácter principal y la Ciudad Deportiva de Blanes, con carácter alternativo.

Notifíquese a los clubes del grupo 3 de Segunda Federación para general conocimiento, al Departamento de Competiciones de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

En Las Rozas de Madrid, a 16 de septiembre de 2024.
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales